



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002346-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515605774 - 3]

VISTO, El expediente N° 515605774-1, en un total de 25 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución administrativa sobre el reintegro del devengado del cálculo de su bonificación personal, bonificación diferencial, y la compensación vacacional conforme a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a favor de **MERCEDES ATALA FIESTAS LAPOINT**.

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente judicial N°06961-2022-0-1706-JR-LA-09, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRES**, de fecha 21 de abril del 2023; **RESUELVE: FUNDADA** la demanda interpuesta por **MERCEDES ATALA FIESTAS LAPOINT**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y EL PROCURADOR PUBLICO REGIONAL** sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia **ORDENÓ** que la demandada, **RECONOZCA Y PAGUE** a la demandante, la Bonificación Personal en el porcentaje establecido en el D.U.N°105-2001, de **manera mensual** en tanto subsista su Pensión de Cesantía y **ORDENÓ** también el pago de devengados desde el 01 de setiembre de 2001 más los intereses legales generados por el incumplimiento.

Que, en el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **SEIS** de fecha 22 de septiembre del 2023, **CONFIRMA** la **SENTENCIA** emitida por resolución N°**TRES**, de fecha 21 de abril del 2023.

Que, también en el expediente judicial, el 9° Juzgado Laboral, mediante Resolución **N°ONCE**, de fecha 14 de noviembre del 2024; **RESUELVE: APROBAR** el informe pericial N° 1116-2024-DRL-DRLL/PJ, de fecha 15 de agosto del 2024, que concluye que el importe correspondiente a la administrada: **MERCEDES ATALA FIESTAS LAPOINT**, por concepto de devengados es por la suma de **S/3,398.30**, y el interés legal es por la suma de **S/1,299.73**, y por la suma total de **S/4,698.03**; y en la misma resolución se **REQUIERE** a la parte demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, mediante OFICIO N° 001930-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515605774-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante **MERCEDES ATALA FIESTAS LAPOINT**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece que *“toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad (...)”*, en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO** 000025-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515605774-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002346-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515605774 - 3]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **MERCEDES ATALA FIESTAS LAPOINT**, sobre el pago de la Bonificación Personal en el porcentaje establecido en el D.U.N°105-2001, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	N° EXP JUDICIAL	DEVENGADOS (A)	INTERESES LEGALES (B)	MONTO TOTAL A PAGAR
16408566	FIESTAS LAPOINT MERCEDES ATALA	06961-2022-0-1706 -JR-LA-09	S/3,398.30	S/1,299.73	S/4,698.03

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago del **MONTO MENSUALIZADO** de la Bonificación Personal en función a lo dispuesto en el D.U. N°105-2001, según lo ordenado en la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha 21-04-2023, a favor de la pensionista **MERCEDES ATALA FIESTAS LAPOINT**, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTO MENSUAL POR PAGAR S/
BONIFICACION PERSONAL	20.00
TOTAL A PAGAR	20.00

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- PRECISAR, que la presente liquidación se encuentra en el Listado de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada en ejecución por especialidad con código de registro de aplicativo N° 1324272.

ARTICULO SEPTIMO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002346-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515605774 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 18/03/2025 - 11:05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
12-03-2025 / 16:08:35
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-03-2025 / 16:29:24
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
12-03-2025 / 16:15:01
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
13-03-2025 / 10:41:17